República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, una solicitud de medida cautelar sobre cuentas bancarias. Sírvase proveer.

Palmira V, 23 de enero de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO DE SUSTANCIACION No.054
RADICACION No. 2020-00128-00

Visto el anterior informe de secretaria, y verificada que la solicitud cumple lo dispuesto en el art. 593 numeral 10º del C.G.P., el despacho,

RESUELVE

1-. DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes bancarias, de ahorros, CDTS, y demás a nombre de la demandada señora PAULA ANDREA RENTERIA MENESES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.783.445, en las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE COCCIDENTE, BANCO POPULAR y BANCO CAJA SOCIAL de la ciudad de Palmira.

1.1. Para efectos de la medida anterior, infórmesele a la entidad bancaria que debe limitar el embargo y retención de los dineros en la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($17.295.999,oo)** cantidad con la cual debe constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Cuenta número del despacho **765202041001** depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad**. Número de proceso judicial: 765204003001-2020-00128-00**. (Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de Enero de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f8dd547937ab946d67ac655766c286d1b1d85f5ff4696094688d9e26503af9**
Documento generado en 30/01/2023 12:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica